



# GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO



GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN

Gobierno Abierto y Transparente  
2 0 1 5

## Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 10:00 DIEZ HORAS del día Viernes 17 de Agosto de 2018, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco., con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el LCP. Rigoberto Flores Franco, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Vicente Jacobo Cruz, Oficial Mayor Administrativo, con la finalidad de desahogar la DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión del Expediente número 786/2018.
- III. Clausura de Sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Que se cumple con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el LCP. Rigoberto Flores Franco Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia y el Lic. Vicente Jacobo Cruz, Oficial Mayor Administrativo e Integrante del Comité de Transparencia, declarándose así el quórum legal.

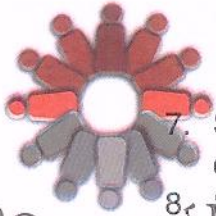
**Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el primer punto del Orden del Día.**

2.- Que el segundo punto consiste en analizar el expediente de solicitud de información pública, por lo cual toma la palabra la Secretaria Técnico de este Comité de Transparencia. -C. Sandra Nápoles Aguilar quien da lectura al expediente en revisión., en el que se menciona que el expediente 786/2018 es una solicitud realizada al Departamento de Seguridad Pública que consiste en:

1. "...Informe si este Ayuntamiento cuenta con un Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno. Remitir el documento en copia simple en electrónico.
2. Fecha de la última reforma que se le hizo al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno.
3. Proporcionar las fechas de capacitaciones hechas al personal de seguridad pública en los últimos 3 años y señalar sobre qué temas versaron dichas capacitaciones.
4. Señale en qué modalidad está dado de alta el personal de seguridad pública ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Señale si el personal de seguridad pública realiza aportaciones para su pensión ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
6. Señale si el personal operativo de seguridad pública cuenta con seguro de vida.

*Sandra Nápoles Aguilar*





**PONCITLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Abierto y Transparente  
2 0 1 5 - 2 0 1 8



7. Señale los rangos (puestos) del personal operativo de seguridad pública y cuántos elementos hay en cada puesto, sin mencionar nombres.
8. Señale la cantidad de chalecos antibalas que tiene a disposición el personal operativo para su uso y realización de sus funciones.
9. Señale la fecha en que se llevó a cabo la última adquisición (compra) de chalecos antibalas y remita por favor copia simple en electrónico del documento que acredite la fecha..... ” **(Cita Textual)**

Se analiza la respuesta emitida y recibida por el Director de Seguridad Publica C. Antonio Moreno Muñoz, quien manifiesta que la información en cuanto al punto: Señale la cantidad de chalecos antibalas que tiene a disposición el personal operativo para su uso y realización de sus funciones, se considera información Reservada. Analizando la respuesta, **CONFIRMAMOS** la respuesta en cuanto a la **RESERVA** de la información, debido a que la Información solicitada por cuestiones de seguridad implicaría revelar equipo de protección de los elementos de Seguridad Publica y se vulneraría estrategias de seguridad, nos encontraríamos en el Supuesto que establece en Art. 17 fracción I, inciso a) que a la letra dice: **Es información reservada aquella que comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal** o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.

O bien el Art. 17 fracción I, inciso c) **Ponga en riesgo** la vida, **seguridad** o salud de cualquier persona.

O bien el Art. 17 fracción I, inciso f) **Cause perjuicio grave a las actividades de prevención** y persecución de los delitos, o de la impartición de la justicia;

Procedemos a realizar la prueba de daño establecida en el Art. 18 de la citada Ley:

I.- La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

SI SE ENCUENTRA PREVISTA.

II.-La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

SI REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO.

III.-El daño o riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

SI REPRESENTA UN RIESGO MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA.

IV.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

SI SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y ES EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO.

Se aprueba la reserva por un periodo de cinco años a partir de la emisión de la presente acta.

Jandra Napolitano





Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el segundo punto del Orden del Día.



**PONCITLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Gobierno Abierto

Toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Rigoberto Flores Franco quien pregunta si existe algún asunto más a tratar a lo que los integrantes responden que no por lo que se declara clausurada la presente Sesión a las 10:30 diez treinta horas del día 17 de Agosto de 2018. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el tercer punto del Orden del Día.



**LCP. RIGOBERTO FLORES FRANCO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.**

*Sandra Nápoles*



**LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN,**  
**JALISCO.**



**LIC. VICENTE JACOBO CRUZ**  
**OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO**  
**E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO**  
**MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.**